

INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS ZONAS DE ESCOLARIZACIÓN, DE INFLUENCIA Y LÍMITROFES Y LAS ADSCRIPCIONES PARA EL CURSO 2008/2009, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.

La Consejería de Educación ordena y sistematiza anualmente las zonas de escolarización y las áreas de influencia y límites de los centros educativos sostenidos con fondos públicos a efectos de admisión de alumnos. Dicho trabajo se realiza a través de la aplicación SICE y constituye el obligado punto de partida a la hora de afrontar el proceso de revisión anual de dichas zonas así como de las adscripciones de centros sostenidos con fondos públicos.

Igualmente, y por lo que se refiere a las Escuelas Infantiles y Casas de Niños, el proceso de admisión de alumnos incluye el criterio de proximidad geográfica a efectos de admisión en dichos centros.

Sin perjuicio del importante esfuerzo realizado en esta materia, la creación y puesta en funcionamiento de nuevos centros, la modificación en el régimen económico de centros ya existentes o las incidencias detectadas con ocasión de anteriores procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, obligan a actualizar anualmente los límites de las zonas de escolarización de algunos municipios, la zona de influencia y las zonas límites asignadas a cada centro y las adscripciones entre centros educativos.

Por ello, las presentes Instrucciones tienen como finalidad establecer con carácter previo a los procesos de reserva de plaza y de solicitud de plaza para el curso 2008/2009, el procedimiento para actualizar y revisar las zonas de escolarización, de influencia y límites, de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, en dicho curso, impartirán el primer o segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria y las adscripciones de dichos centros.

Su contenido permite revisar y actualizar, de acuerdo con la normativa vigente, Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo) y la Orden 1848/2005, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, (BOCM de 6 de abril) por la que se establece el procedimiento para la Admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial. (BOCM de 6 de abril). lo siguiente :

- Los límites geográficos de las zonas de escolarización de cada municipio, ajustándolas a las nuevas situaciones surgidas como consecuencia de los cambios experimentados en su oferta y su demanda educativa.
- Las zonas de influencia y límites de los centros cuya puesta en funcionamiento esté prevista para el curso 2008/09, de los centros ya existentes en los que proceda corregir incidencias y situaciones detectadas en anteriores procesos de admisión, de los que hayan experimentado modificación en su régimen económico y los que proceda modificar por otras causas justificadas.
- Las adscripciones de los centros sostenidos con fondos públicos, a efectos de escolarización y de coordinación pedagógica, con el fin de facilitar a los alumnos la

continuidad en otro centro cuando necesariamente se produzca el cambio de centro por la promoción a otro ciclo, nivel o etapa educativa, conservando, si así lo desean, la prioridad que les corresponda por la vía de la adscripción de centros hasta el momento en que obtengan plaza a través del proceso ordinario de admisión de alumnos si participan en el mismo.

- Concretar el procedimiento y los plazos para llevar a cabo este proceso de actualización de un modo participativo.

El desarrollo y aplicación de las presentes Instrucciones debe permitir avanzar en la consecución del objetivo de incrementar las posibilidades de elección de centro educativo por parte de las familias. En este sentido se procurará que las modificaciones que se introduzcan favorezcan, en su caso, el aumento del número de centros sostenidos con fondos públicos en cuya zona de influencia está comprendido cada domicilio.

A este fin, con excepción de Madrid-Capital, en los municipios que cuenten con más de una zona de escolarización, a cada uno de los centros del municipio se le asignarán sus zonas de influencia, considerándose zonas limítrofes todas las restantes zonas de escolarización existentes en el mismo municipio. En consecuencia, salvo en el caso de Madrid-Capital, todo domicilio estará incluido en una zona de influencia y en las zonas limítrofes del resto de los centros sostenidos con fondos públicos del municipio.

Para ello, el Servicio de Inspección Educativa, los Ayuntamientos, los Consejos Escolares o Titulares de los centros sostenidos con fondos públicos podrán elevar a la respectiva Dirección de Área Territorial la oportuna propuesta de actualización o modificación de las actuales zonas de influencia y limítrofes y/o adscripciones de centros. A este fin, las Direcciones de Área Territorial difundirán el contenido de las presentes Instrucciones a los centros sostenidos con fondos públicos situados en su ámbito de gestión.

La Viceconsejería de Educación –a través de las Direcciones Generales con competencia en esta materia-, las Direcciones de Área Territorial y la Dirección General de Infraestructuras y Servicios –a través del Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación- colaborarán conjuntamente para el adecuado desarrollo de los procesos necesarios para la aplicación de estas instrucciones.

Al igual que el pasado año, la gestión del proceso de actualización de zonas de escolarización, zonas de influencia, zonas limítrofes y adscripciones entre centros se realizará mediante la aplicación informática SICE (Sistema de Información de Centros Educativos), que será utilizada desde las distintas Unidades que participan en el proceso, así como por los centros educativos. A este fin, el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en colaboración con I.C.M., realizará las actuaciones necesarias para coordinar y desarrollar los procesos informáticos.

En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, esta Viceconsejería de Educación dicta las siguientes Instrucciones:

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto la actualización de las zonas de influencia y zonas limítrofes, así como en su caso, la determinación de las adscripciones de centros educativos, a efectos de escolarización y de coordinación pedagógica, como consecuencia de

la puesta en funcionamiento de nuevos centros y enseñanzas al inicio del curso 2007/2008 o, en el caso de las zonas de escolarización e influencia, porque la puesta en funcionamiento de los nuevos centros esté prevista para el curso 2008/2009. Por otra parte, amparan la posibilidad de introducir modificaciones y cambios en las actuales zonas de influencia y límites y/o en las vigentes adscripciones de los centros sostenidos con fondos públicos.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria.

SEGUNDA.- Actualización y revisión de las zonas de escolarización, de influencia y límites de centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Para actualizar o delimitar las zonas de escolarización, de influencia y límites para el curso 2008/2009 de los centros de nueva creación, que hayan experimentado cambios en su régimen económico durante el año 2007, o en aquellos casos en los que se desee modificar las zonas actuales se partirá de las vigentes en el presente curso, siendo las que figuran incluidas en la aplicación SICE.

Se llevará a cabo lo siguiente:

- A) En el caso de los centros públicos, el Servicio de Inspección Educativa, en coordinación con los respectivos Ayuntamientos, elaborará las propuestas de nuevas zonas de influencia y límites de los centros públicos y las remitirá para su aprobación según lo indicado en la Instrucción Séptima C).
- B) Los Titulares de los centros privados concertados podrán elevar su propuesta debidamente justificada de establecimiento o modificación de zona de influencia o límites a la Dirección de Área Territorial correspondiente antes del **5 de noviembre de 2007** conforme al procedimiento que se establece en la Instrucción Séptima B).
- C) La determinación, como zonas límites, de una o varias zonas de escolarización pertenecientes a otros municipios requerirá de un informe justificativo del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial implicada y, cuando afecte a municipios situados en ámbitos de dos o más Direcciones de Área Territorial, deberá indicarse en el informe que se ha realizado un estudio conjunto para motivar y justificar la propuesta y que la misma cuenta con la conformidad de todas las Direcciones de Área implicadas.

TERCERA.- Adscripción entre centros.

A) Tipos de adscripción.

La adscripción de centros se llevará a cabo mediante el modelo de adscripción única o el modelo de adscripción múltiple:

Única: Un centro de Educación Infantil o un centro de Educación Primaria adscritos, respectivamente, a un único centro de Educación Primaria o a un único centro de Educación Secundaria.

Múltiple: Un centro de Educación Infantil o un centro de Educación Primaria adscritos,

respectivamente, a dos o más centros de Educación Primaria o a dos o más centros de Educación Secundaria. Las nuevas propuestas de adscripción a más de tres centros tendrán carácter excepcional y deberán ser debidamente justificadas.

B) Efectos de la adscripción.

En función de los efectos que producen las adscripciones entre centros es necesario diferenciar entre adscripción con efectos sobre la escolarización, y la adscripción cuya finalidad es únicamente la coordinación pedagógica.

Adscripción con efectos sobre la escolarización: permite participar en el proceso de admisión de alumnos a través del proceso de reserva de plaza, regulado normativamente a través de Instrucciones específicas. La adscripción con efectos sobre la escolarización no genera necesariamente derecho a transporte escolar u otros servicios complementarios.

Adscripción con efectos sobre la coordinación pedagógica: no permite participar en el proceso de admisión de alumnos a través del proceso de reserva de plaza. Con la adscripción pedagógica se pretende facilitar la coordinación entre centros próximos que imparten distintas enseñanzas en una misma zona escolar y facilitar a los alumnos la continuidad educativa cuando se produce necesariamente su cambio de centro y de etapa educativa.

Todas las adscripciones entre centros conllevan la coordinación pedagógica pero sólo, cuando así se determine por la Consejería de Educación, dichas adscripciones tendrán efectos sobre la escolarización.

C) Adscripción de centros cuya puesta en funcionamiento está prevista para el inicio del curso escolar 2008/2009.

Las Casas de Niños, Escuelas Infantiles, Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria y Secciones de Educación Secundaria cuya puesta en funcionamiento esté prevista para el curso 2008/2009 no podrán ser objeto de adscripción hasta tanto se produzca su creación jurídica. La escolarización en estos centros para dicho curso escolar se realizará de acuerdo con la normativa de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

No obstante lo anterior, en aquellos municipios en los que esté previsto la puesta en funcionamiento de un nuevo Instituto o Sección de Educación Secundaria para el curso 2008/09, y la capacidad actual de los IES y Secciones existentes no permita garantizar a todos los alumnos, que finalicen en 2007/08 el Sexto curso de Educación Primaria, un puesto escolar por la vía de la adscripción, las Direcciones de Área Territorial podrá utilizar la capacidad de las unidades previstas para el Primer curso de ESO en los nuevos centros para garantizar que dichos alumnos puedan obtener reserva de plaza para el curso 2008/09 en alguno de los centros el municipio.

En este sentido, en las Instrucciones de reserva de plaza para el curso 2008/09, la Consejería de Educación determinará el procedimiento a seguir para estos casos.

D) Revisión de las adscripciones vigentes para asegurar al equilibrio entre capacidad de oferta de los centros de una zona y la evolución de la demanda potencial.

En relación con la adscripción de centros a efectos de escolarización, las Comisiones Territoriales de las Direcciones de Área Territorial velarán para que se cumpla lo siguiente:

1. Todo centro de Educación Primaria estará adscrito a un centro de Educación Secundaria. En el caso de los centros concertados, cuando se impartan dichas enseñanzas en centros situados en el mismo recinto escolar, se adscribirán entre ellos mediante adscripción única. De este modo se garantiza que los alumnos de 6º curso de Educación Primaria que promocionan a Primer curso de Educación Secundaria Obligatoria puedan obtener el certificado de reserva de plaza, con independencia de que dichos alumnos no estén sujetos al proceso ordinario de admisión por tener reservada una plaza escolar en dicho centro.
2. Los centros públicos y concertados que impartan sólo el segundo ciclo completo de Educación Infantil deberán estar adscritos a centros públicos y/o concertados en los que se imparta Educación Primaria y que estén situados preferentemente en su misma zona de influencia o en zonas limítrofes.
3. Los centros sostenidos con fondos públicos que impartan sólo el primer ciclo de Educación Infantil se podrán adscribir, a efectos de escolarización, únicamente a centros públicos y/o concertados que impartan el segundo ciclo completo de Educación Infantil, de acuerdo con lo que se especifica en la Instrucción Quinta y Sexta, respectivamente, de estas Instrucciones.

CUARTA.- Determinación o revisión de las adscripciones de los centros de Educación Primaria a centros de Educación Secundaria a efectos de escolarización.

1. Todo centro de Educación Primaria estará adscrito, a efectos de escolarización, a centros de Educación Secundaria, bien mediante adscripción única o bien mediante adscripción múltiple.
2. En las localidades donde existan dos o tres Institutos de Educación Secundaria, la adscripción será múltiple, es decir, todos los centros de Educación Primaria de la localidad estarán adscritos a todos los Institutos de Educación Secundaria.
3. En las localidades que cuenten con más de tres Institutos de Educación Secundaria, cada centro de Educación Primaria de la localidad estará adscrito, con carácter general, a un máximo de tres Institutos de Educación Secundaria, teniendo en cuenta las condiciones urbanas y de desplazamiento de alumnos.

Cuando, del procedimiento previsto en la Instrucción Séptima, se derive una nueva propuesta de adscripción para el curso 2008/2009 a más de tres centros, la Dirección de Área Territorial correspondiente deberá remitir a la Consejería de Educación (Dirección General de Educación Infantil y Primaria) un informe razonado sobre la misma, a fin de que pueda emitir la oportuna resolución al respecto. Quedan exceptuados de dicha justificación aquellos casos ya autorizados para el presente curso 2007/2008.

4. La adscripción múltiple de los centros de Educación Primaria a los Institutos de Educación Secundaria deberá realizarse en condiciones equitativas en lo concerniente a la distribución del alumnado, y tendrá en cuenta tanto la capacidad de los Institutos de Educación Secundaria como la necesidad de consolidar una escolarización estable en

los mismos.

5. Derecho de transporte escolar. Las adscripciones entre centros públicos no generarán derecho a la utilización gratuita de transporte escolar en ningún caso, salvo lo dispuesto normativamente por la Consejería de Educación en materia de transporte escolar.
6. Los titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos, remitirán su propuesta de establecimiento o modificación de adscripción a las Direcciones de Área Territorial **antes del 5 de noviembre de 2007** conforme al procedimiento que se establece en la Instrucción Séptima B). Los Directores de Área Territorial comunicarán a través del procedimiento que estimen oportuno, y a la mayor brevedad, dicho plazo a los Titulares de los centros incluidos en este apartado para que eleven su propuesta de adscripción.
7. En cualquier caso, deberá asegurarse que todos los alumnos escolarizados en enseñanzas sostenidas con fondos públicos en las etapas obligatorias tengan garantizado el acceso a una plaza, a fin de continuar sus estudios, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión.

QUINTA.- Determinación o revisión de las adscripciones de los centros específicos que impartirán el curso 2008/2009 Educación Infantil (Casas de Niños, Escuelas Infantiles de segundo ciclo y Escuelas Infantiles de primer y segundo ciclo) a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

A) Adscripciones a efectos de escolarización de Casas de Niños y Escuelas Infantiles a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

1. Las Casas de Niños y las Escuelas Infantiles de primer y segundo ciclo que están ubicadas en recintos de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, compartiendo con los mismos sus instalaciones, podrán estar adscritas a los citados Colegios Públicos conforme al modelo de adscripción única descrito en la Instrucción Tercera A), si en el citado centro existe la posibilidad de vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos.
2. Las Casas de Niños que están ubicadas en localidades en las que hay un único Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, estarán adscritas al citado Colegio conforme al modelo de adscripción única.
3. Las Casas de Niños que están ubicadas en localidades en las que no existe ningún Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, estarán adscritas, conforme al modelo de adscripción única, a un Colegio Público de la localidad más cercana.
4. Con el fin de facilitar el acceso al primer curso de Educación Primaria de los alumnos escolarizados en las Escuelas Infantiles de segundo ciclo y en las Escuelas Infantiles de primer y segundo ciclo que cuenten con el segundo ciclo completo, dichos centros podrán estar adscritos a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria mediante adscripción única o múltiple, según aconseje la ubicación de los centros y la zona de influencia de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. Para autorizar la propuesta de adscripción se tendrá en cuenta que el número total de unidades y vacantes previstas en la planificación educativa permita garantizar la escolarización de todo el alumnado en el primer curso de Educación Primaria en el

centro o conjunto de centros con la misma adscripción.

B) Adscripciones a efectos de coordinación pedagógica de Casas de Niños y Escuelas Infantiles a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

1. Las Casas de Niños y las Escuelas Infantiles de primer y segundo ciclo, que no hayan sido objeto de adscripción a efectos de escolarización, y que están ubicadas en localidades en las que existen dos o más Colegios Públicos de Educación Primaria sólo podrán adscribirse, a efectos de coordinación pedagógica, según el modelo de adscripción única a un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, si en el citado centro existe la posibilidad de disponer de vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos.
2. En los restantes casos, las Casas de Niños y las Escuelas Infantiles de primer y segundo ciclo que no hayan sido objeto de adscripción a efectos de escolarización, se podrán adscribir a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria a efectos de coordinación pedagógica según el modelo de adscripción múltiple, de forma que cada centro esté adscrito, como máximo, a tres Colegios Públicos, teniendo en cuenta la proximidad geográfica y la cercanía con las zonas de influencia establecidas para los respectivos Colegios Públicos.

C) Elaboración de las propuestas de adscripción de Casas de Niños y Escuelas Infantiles.

Las propuestas de adscripción de las Casas de Niños y de Escuelas Infantiles, o en su caso de modificación de las mismas, serán realizadas por los Servicios de Inspección Educativa de las correspondientes Direcciones de Área Territorial, de acuerdo con los criterios anteriores y siguiendo el procedimiento general establecido en la Instrucción Séptima C).

No obstante, debido a las peculiaridades de estos Centros, la propuesta de adscripción debe ser realizada conjuntamente por los respectivos Servicios de Inspección Educativa y los Ayuntamientos correspondientes, teniendo en cuenta su incidencia en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2008/2009.

SEXTA.- Adscripción de centros privados sostenidos con fondos públicos que únicamente imparten Educación Infantil y cuentan con unidades concertadas de segundo ciclo de dicha etapa educativa o con unidades de primer ciclo financiadas mediante Convenio.

1. Los centros privados sostenidos con fondos públicos que únicamente imparten Educación Infantil y cuentan con unidades concertadas en el segundo ciclo de dicha etapa podrán realizar, en el marco de su autonomía y conforme al procedimiento descrito en la Instrucción Séptima B), sus propuestas de adscripción, con efectos sobre la escolarización, a colegios públicos o a otros centros privados sostenidos con fondos públicos. El centro de Educación Primaria al que se solicita adscribirse y el centro solicitante estarán situados preferentemente en la misma zona de escolarización establecida para la Educación Primaria.

2. En el caso de centros que únicamente imparten primer ciclo de Educación Infantil mediante Convenio con la Consejería de Educación, y análogamente a lo establecido en la Instrucción Quinta A) 1 para las Casas de Niños, la adscripción tendrá efectos sobre la escolarización únicamente en el caso de que ambos centros compartan el mismo recinto escolar.

SÉPTIMA.- Procedimiento y calendario de actuaciones que deberán realizarse para la determinación o revisión, en su caso, de las zonas de influencia, limítrofes y de las adscripciones de centros.

- A) Para analizar, revisar y elaborar las propuestas de zonas de influencia y zonas limítrofes, así como las propuestas de adscripciones de centros de cada Dirección de Área Territorial conforme a lo estipulado en estas Instrucciones se constituirá, a la recepción de las mismas, una Comisión de carácter territorial integrada por:

Presidente:

- El Director de Área Territorial o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos Directores de Centros Públicos (uno correspondiente a centros de Educación Infantil y Primaria y otro correspondiente a centros de Educación Secundaria), designados por el Director/a del Área Territorial.
- Un representante de uno de los municipios o distritos municipales incluidos en el ámbito de gestión de la Dirección de Área Territorial.
- El Titular o Director de uno de los centros concertados de los incluidos en el ámbito territorial en el que actúe la Comisión, a propuesta de las organizaciones representativas de los respectivos Titulares.
- Dos representantes, uno por los centros públicos y otro por los centros concertados, designados por las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Un representante sindical, a propuesta de la Junta de Personal Docente.
- Dos técnicos de la Dirección de Área Territorial, designados por el Director de Área Territorial y relacionados, respectivamente, con la gestión de centros públicos y de centros privados.

- B) A la mayor brevedad, las Direcciones de Área Territorial informarán a los Titulares de los Centros Privados Concertados de la existencia de las presentes Instrucciones y solicitarán la remisión, en su caso, **antes del 5 de noviembre de 2007** de sus posibles propuestas de modificación de la zona de influencia, zona limítrofe y/o su propuesta de adscripción a centros públicos o privados concertados. Igualmente, los Titulares de Centros Concertados podrán remitir dentro del mismo plazo sus propuestas de modificación respecto a las vigentes zonas y/o adscripciones. Cuando las nuevas propuestas de adscripción incluyan centros privados sostenidos con fondos públicos serán suscritas expresamente por los Titulares de los centros respectivos.

- C) **Antes del 14 de noviembre**, los Servicios de Inspección Educativa, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, podrán proponer modificaciones que afecten a los límites geográficos de las zonas de escolarización de los municipios correspondientes a las distintas categorías de centros existentes, de acuerdo con el contenido del Anexo II.

Los mapas de los municipios en los que se hayan realizado modificaciones deberán ser remitidos al Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, para que sean incorporados en SICE.

Asimismo, antes de esa fecha, determinarán las zonas de influencia y límites, las adscripciones de los nuevos centros públicos y, en su caso, las modificaciones del resto de los centros ya existentes, y las enviarán al Director del Área Territorial. En su elaboración se tendrá en cuenta su incidencia en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2007/2008 y su previsible desarrollo.

Cuando algunas de dichas propuestas afecten a centros educativos pertenecientes a otras Direcciones de Área Territorial se deberá informar a las Direcciones de Área Territorial afectadas a fin de obtener su valoración y alcanzar el necesario consenso. Para ello estará operativa en la aplicación SICE la correspondiente utilidad para consulta y modificación.

Con el fin de facilitar el conocimiento y análisis de las propuestas planteadas y la elaboración de la posterior resolución, el Presidente de cada Comisión Territorial remitirá preceptivamente a la Viceconsejería de Educación (Dirección General de Educación Infantil y Primaria), para su conocimiento, **antes del 14 de noviembre de 2007** copia de todas las propuestas de modificación de zonas y/o adscripciones de centros sostenidos con fondos públicos que hayan sido presentadas ante la respectiva Comisión Territorial.

- D) Posteriormente, la Comisión Territorial, una vez elaborada su propuesta, la remitirá a la mayor brevedad, y en todo caso **antes del 22 de noviembre de 2007**, a los Consejos Escolares de los centros públicos afectados, a los Titulares de los centros concertados afectados, a las autoridades municipales correspondientes, a los Sindicatos y a las Federaciones de Madres y Padres de Alumnos, para que realicen las observaciones y alegaciones que consideren oportunas y las remitan, en su caso, a la Comisión Territorial correspondiente **antes del 30 de noviembre de 2007**. En el caso de nuevas propuestas o de modificación de las zonas de influencia y límites y de las adscripciones actualmente existentes, se cuidará especialmente el proceso de información y de participación de los centros que resulten afectados por dichos cambios.
- E) Una vez que la Comisión Territorial revise las aportaciones y alegaciones recibidas, el Director de Área Territorial dará traslado, bajo la denominación de propuesta definitiva, de las zonas de influencia y zonas límites y de las adscripciones de centros a la Viceconsejería de Educación (Dirección General de Educación Infantil y Primaria), **antes del 11 de diciembre de 2007**, para su análisis y aprobación definitiva. Dicho envío incluirá la totalidad de las zonas de influencia y adscripción y la relación de centros adscritos clasificados por etapas educativas, indicando específicamente aquellas propuestas que son nuevas o para las que se propone modificación.

Las Direcciones de Área Territorial podrán incluir propuestas, expresamente justificadas, que permitan ajustar lo establecido con carácter general en las presentes Instrucciones a realidades socioeducativas concretas que requieran un tratamiento específico en esta materia.

Para la gestión del proceso y elaboración de la documentación correspondiente se utilizará la aplicación SICE, (módulo Zonas de Escolarización, Adscripciones)

verificándose desde la Dirección de Área Territorial que la propuesta definitiva remitida a la Viceconsejería de Educación (Dirección General de Educación Infantil y Primaria) coincide con la situación reflejada en SICE. En el Anexo 2 se incluye información detallada sobre los procedimientos y pasos que han de seguirse para la actualización de la información en SICE.

- F) La Viceconsejería de Educación, a través de las Direcciones Generales con competencia en esta materia, analizará las propuestas recibidas, trasladará a las Direcciones de Área Territorial los oportunos reparos y solicitudes de información complementaria y adoptará la correspondiente resolución en relación con las mismas, comunicándola a las respectivas Direcciones de Área Territorial **antes del 21 de diciembre de 2007** para que procedan a su difusión a los centros educativos y a la comunidad educativa en general.

La Viceconsejería de Educación verificará que la información definitiva sobre zonas de escolarización y adscripciones entre centros quede perfectamente recogida en SICE, de forma que una vez que se dicte la correspondiente resolución, la información quede fijada y sea accesible tanto para los centros docentes como para las familias a través de los procesos telemáticos de información que se establezcan.

A partir del **10 de enero de 2008** los centros docentes podrán obtener a través de SICE los mapas correspondientes a las zonas de escolarización así como información relativa a los centros adscritos, favoreciendo así su difusión.

- G) Contra la Resolución de la Viceconsejera de Educación, que no pone fin a la vía administrativa, los Titulares de los centros privados concertados o que hayan suscrito Convenio, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

OCTAVA.- Información a las familias sobre las zonas de influencia y sus zonas limítrofes, así como sobre las adscripciones a efectos de escolarización.

Deberá quedar asegurado el derecho de las familias a recibir información sobre las zonas de escolarización, las zonas de influencia y sus zonas limítrofes, así como sobre las adscripciones con anterioridad a la apertura del plazo de reserva de plaza. En este sentido, una vez que la Consejería de Educación haya comunicado a las Direcciones de Área Territorial su resolución en relación con las zonas de influencia y sus zonas limítrofes, así como sobre las adscripciones de centros, las Direcciones de Área Territorial harán el oportuno traslado del contenido de dicha Resolución a los centros educativos, a las Comisiones de Escolarización y a los Ayuntamientos.

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos mantendrán expuesta en lugar visible la información relativa a sus respectivas zonas de influencia y sus zonas limítrofes, así como la referida a las adscripciones de su centro en relación con otros centros. Igualmente, las Comisiones de Escolarización facilitarán la consulta de las zonas de influencia y sus zonas limítrofes, así como de las adscripciones de los centros incluidos en su ámbito de actuación.

Para facilitar el proceso de información, la Consejería de Educación actualizará el soporte informático disponible en el PORTAL ESCOLAR http://gestionamadrid.org/pipa_pub ,

basado en la aplicación SICE, que permita a las familias y al alumnado realizar la consulta telemática de las zonas de influencia y las zonas limítrofes, de los centros sostenidos con fondos públicos.

NOVENA.- Coordinación de los trabajos de revisión y actualización de las zonas de escolarización, de influencia y limítrofes y las adscripciones para el curso 2008/09.

Habida cuenta de la estructura de la Consejería de Educación, y con el fin de agilizar los trabajos y actuaciones que se regulan en las presentes instrucciones, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria asumirá la coordinación de los mismos en colaboración con la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación y el Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

Madrid, 11 de octubre de 2007

VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

Alicia Delibes Liniers

ANEXO I
RESUMEN DE ACTUACIONES Y CALENDARIO PARA LA DETERMINACIÓN O REVISIÓN DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA Y LAS ADSCRIPCIONES DE LOS CENTROS.

ACTUACIONES	CALENDARIO
1.- Remisión por parte de los Titulares de los centros privados sostenidos con fondos públicos a las Direcciones de Área Territorial de sus propuestas de zona de influencia y de adscripción, en el caso de que se tengan que fijar por vez primera o que, por alguna causa justificada, se deban modificar respecto a las que están vigentes.	Antes del 5 de noviembre de 2007
2.- Determinación de las propuestas de zonas de influencia y de adscripciones de los nuevos centros públicos, así como de las modificaciones, en su caso, de los existentes, por parte de los Servicios de Inspección Educativa Remisión a la Viceconsejería de Educación (Dirección General de Educación Infantil y Primaria) de una copia de todas las propuestas de modificación de las zonas y/o adscripciones de centros sostenidos con fondos públicos recibidas en cada Comisión Territorial. Remisión al Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de los mapas de los municipios en los que se hayan realizado modificaciones en los límites geográficos de las zonas de escolarización.	Antes del 14 de noviembre de 2007
3.- Remisión por parte de cada Comisión Territorial de sus propuestas a los respectivos Consejos Escolares de los centros públicos, Titulares de los centros privados sostenidos con fondos públicos, Ayuntamientos, Federaciones de AMPAs y Sindicatos para que presenten las oportunas propuestas y alegaciones.	Antes del 22 de noviembre de 2007
4.- Devolución a las respectivas Comisiones Territoriales de las Direcciones de Área Territorial de las observaciones realizadas por los Consejos Escolares de los centros públicos, titulares de los centros privados sostenidos con fondos públicos, Ayuntamientos, Federaciones de AMPAs y Sindicatos.	Antes del 30 de noviembre de 2007
5.- Estudio e informe de dichas propuestas, observaciones y sugerencias por la Comisión Territorial. Las DATs elevan las propuestas de zonas de influencia y adscripción a la Viceconsejería de Educación (Dirección General de Educación Infantil y Primaria) para su análisis y aprobación. Tomando como punto de partida la situación del curso pasado, las DATs verificarán que las propuestas definitivas quedan perfectamente reflejadas en la aplicación SICE (módulo Zonas de Escolarización, Adscripciones), desde la que se obtendrá la documentación que se remitirá a la Viceconsejería de Educación (Dirección General de Educación Infantil y Primaria).	Antes del 11 de diciembre de 2007
6.- Análisis y aprobación de las zonas de influencia y las adscripciones por parte de la Consejería de Educación. Resolución de la Viceconsejería de Educación (Dirección General de Educación Infantil y Primaria) y comunicación de la misma a las Direcciones de Área Territorial. La Consejería de Educación validará la información en SICE, permitiendo el acceso a la información por parte de los centros, una vez que se produzca la correspondiente Resolución de aprobación.	Antes del 21 de diciembre de 2007
7.-Comunicación a los centros educativos, por parte de las Direcciones de Área Territorial, de la disponibilidad de las respectivas zonas de influencia y adscripciones en SICE. Los centros podrán imprimir directamente, desde la aplicación SICE, los mapas correspondientes a las zonas de escolarización y los listados referidos a adscripción entre centros.	A partir del 10 de enero de 2008

ANEXO II

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS (S.I.C.E.) MÓDULO ZONAS DE ESCOLARIZACIÓN-ADSCRIPCIONES

Seguidamente, se recogen las indicaciones sobre el trabajo a realizar por las Direcciones de Área Territorial para llevar a cabo la revisión y actualización de las zonas y adscripciones de centros. Dichas indicaciones están referidas a la aplicación SICE y tienen como finalidad simplificar dicha actualización y aprovechar el trabajo realizado el pasado curso.

La utilización de la aplicación SICE permitirá, igualmente actualizar el PORTAL ESCOLAR http://gestiona.madrid.org/pipa_pub, sistema de consulta disponible a través de Internet destinado a los centros y las familias, que permitirá disponer de información necesaria para el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2008/2009.

CALENDARIO Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO A REALIZAR POR LAS DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL:

Para utilizar el módulo es preciso disponer de acceso a la Aplicación SICE, perfil Direcciones de Área Territorial. En caso necesario, dicho acceso se puede solicitar a ICM según los procedimientos habituales de acceso a aplicaciones de gestión.

La previsión de desarrollo y el calendario de actuaciones es el siguiente:

- Para iniciar los trabajos, se cargarán en SICE como datos de partida del curso 2008-2009 los datos definitivos del curso pasado y que fueron utilizados en el proceso de admisión. La aplicación permitirá el acceso a los datos de cada uno de los centros, para que desde las DAT pueda ser revisada y corregida la información disponible sobre sus adscripciones, zonas de influencia y zonas limítrofes.

En SICE, cada Dirección de Área Territorial podrá consultar, comprobar e imprimir, para cada municipio o, en el caso de Madrid, para cada Distrito municipal, los MAPAS de las actuales zonas de escolarización de cada una de las siguientes categorías de centros:

- Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria (P)
- Centros Públicos de Educación Secundaria (S)
- Centros Concertados 2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria (C)
- Centros Concertados de Educación Secundaria (Z)
- Centros sostenidos con fondos públicos de 1º Ciclo de Educación Infantil (I).

Inicialmente, las zonas de escolarización de esta última categoría de centros (I) se corresponden íntegramente con el territorio del municipio.

- **ANTES DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007:** Las Direcciones de Área Territorial comunicarán al Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios las modificaciones que afecten a los límites geográficos de los cinco tipos de zonas de escolarización de cada municipio.

Para ello se utilizarán un mapa impreso en el que se marcarán manualmente los nuevos límites. Estos son los únicos cambios y modificaciones que no pueden ser introducidos directamente por las Direcciones de Área Territorial en la aplicación SICE y requieren la intervención directa de la Consejería de Educación.

En caso necesario, la DAT podrá solicitar a dicha Unidad mapas de gran formato con las actuales zonas de escolarización que permitan reflejar con mayor precisión los cambios propuestos (e-mail: area.tecnologias@madrid.org).

Una vez recibidas las propuestas de modificación de los límites de las zonas de escolarización enviadas por las Direcciones de Área Territorial, la Consejería de Educación (Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación) e ICM procederán a grabarlas en SICE.

- **ANTES DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007** la Dirección de Área Territorial elevará a la Viceconsejería de Educación (Dirección General de Educación Infantil y Primaria) la propuesta definitiva de zonas y adscripciones.

Las Direcciones de Área Territorial, utilizando la aplicación SICE, revisarán y corregirán, si procede, la información de todos los centros sostenidos con fondos públicos referida a:

- Zonas de Influencia y Limítrofes de cada centro sostenido con fondos públicos.
- Adscripciones a efectos de Escolarización.
- Adscripciones a efectos de Coordinación Pedagógica.

Para la actualización de dichas informaciones se utilizará directamente la aplicación SICE, modificándose, si es necesario, la situación del curso anterior.

PROPUESTA DEFINITIVA: Cuando cada Dirección de Área Territorial haya finalizado la elaboración y grabación en la aplicación SICE de los cambios y modificaciones relativos a zonas y adscripciones, deberá indicar expresamente dicha circunstancia activando la opción "Cerrar Zonificación". El sistema comprobará la coherencia de la información y permitirá imprimir el documento **PROPUESTA DEFINITIVA**. A partir de ese momento los datos quedarán bloqueados, para que la Viceconsejería de Educación (Dirección General de Educación Infantil y Primaria) proceda a comprobar los cambios realizados y aclarar las posibles dudas y discrepancias. Con anterioridad, durante el proceso de actualización, desde cada Dirección de Área Territorial se podrán imprimir documentos de trabajo o prueba con el subtítulo **PROVISIONAL**.

A petición de las DAT, la Consejería de Educación (Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación) podrá desbloquear los datos de SICE, para que se efectúen las correcciones oportunas y puedan solventarse las incidencias detectadas.

Una vez fijados y aprobados los datos definitivos relativos a las zonas de escolarización, de influencia, limítrofes, y adscripciones de centros, el proceso de reserva de plaza y el proceso de admisión de alumnos se gestionarán a través de SICE.